



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0302

Venadillo, Tol., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-**2023-00028**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8.
Apoderado: Abog. Edison Augusto Aguilar Cuesta.
EJECUTADO: JOSÉ CARLOS ROA QUIROGA.

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-86 notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, por intermedio de apoderado, demandó al señor JOSÉ CARLOS ROA QUIROGA para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en los pagarés 066706100007711, 066706100009413, 066706110000379, junto con sus intereses de plazo y moratorios.

El Despacho por auto adiado el tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y corregido mediante providencia del dieciséis (16) del mismo mes y año, ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra del señor JOSÉ CARLOS ROA QUIROGA, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

PAGARÉ 066706100007711, por la suma de \$1.676.055 por concepto de CAPITAL vencido y acelerado que adeuda del pagaré que se ejecuta; por la suma de \$83.208, correspondientes a INTERÉSES CORRIENTES causados sobre las cuotas vencidas, liquidado desde noviembre/24/2021 a febrero/08/2023, de acuerdo con la tabla de amortización y por los INTERESES MORATORIOS del capital del pagaré relacionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ 066706100009413, por la suma de \$6.000.000 por concepto de CAPITAL vencido y acelerado que adeuda del pagaré que se ejecuta; por el valor de \$690.442, correspondientes a INTERÉSES CORRIENTES causados sobre las cuotas vencidas, liquidado desde Enero/01/2022 a febrero/08/2023, de acuerdo con la tabla de amortización y por los INTERESES MORATORIOS del capital del pagaré relacionado en el numeral 2, a la tasa máxima legalmente permitida, por la superintendencia financiera, desde la fecha de presentación de demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ 066706110000379, Por la suma de \$7.200.000 por concepto de CAPITAL vencido y acelerado que adeuda del pagaré que se ejecuta; por

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
Apoderado:
EJECUTADO:

738614089001-2023-00028-00
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8.
Abog. Edison Augusto Aguilar Cuesta.
JOSÉ CARLOS ROA QUIROGA.

el valor de \$597.445, correspondientes a INTERÉSES CORRIENTES causados sobre las cuotas vencidas, liquidado desde junio/09/2022 a febrero/06/2023, de acuerdo con la tabla de amortización y por el valor de los INTERESES MORATORIOS del capital del pagaré relacionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

El ejecutado en este asunto, señor JOSÉ CARLOS ROA QUIROGA, quien fue notificada por medio de CURADOR AD-LITEM, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo establece el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade2a3418559ea3214bc7181fdade2caa7df0754254978dc7409e3efe0dc683d**

Documento generado en 26/07/2023 01:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>